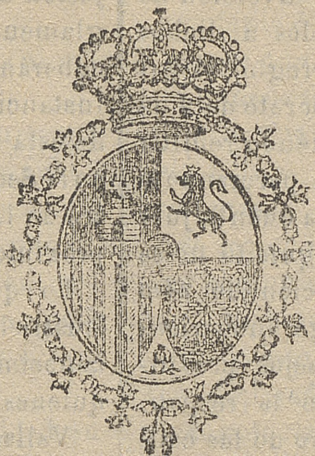


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios recibaz este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Diputación provincial. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Horas de despacho: de las doce á las catorce.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 1.º de Abril de 1912.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Intervención General con el fin de determinar, con ocasión de las consultas formuladas por las Intervenciones de Hacienda en Madrid y Tarragona, qué aplicación y qué operaciones de contabilidad deben practicarse para abonar á los Ayuntamientos en que por virtud de la ley de 12 de Junio último se hubiese suprimido el Impuesto de Consumos, el 20 por 100 de los ingresos obtenidos por el Estado por cuotas del Tesoro público de la Contribución territorial sobre la riqueza urbana y de la industrial y de comercio, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 7.º de dicha ley, y

qué aplicación debe darse asimismo á la parte de las 16 centésimas de recargo sobre las cuotas de la Contribución territorial abonable á dichos Municipios por la diferencia entre su importe y el de las obligaciones de primera enseñanza; como tambien sobre qué cantidades ha de girar la liquidación para determinar aquella diferencia, y si de ésta debe deducirse el tanto por ciento correspondiente por los gastos de administración y cobranza.

Considerando en cuanto al primero de los extremos enunciados, que no puede haber duda, atendidos los términos en que se halla redactado el artículo 7.º de la ley de 12 de Junio último y mientras no exista en el Presupuesto de gastos del Estado, sección 10.ª, «Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas», concepto á que aplicar los pagos que á los Ayuntamientos se hagan por el 20 por 100 de los ingresos obtenidos por cuotas del Tesoro de las Contribuciones territorial sobre la riqueza urbana é industrial y de comercio, que deberán ser como minoración de los mismos ingresos, forma de pago que se halla autorizada por la disposición tercera de las transitorias de la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911; debiendo guardarse para ellos todas las formalidades establecidas para esta clase de pagos y tenerse presente que, siendo la fecha de arranque de los derechos de los

Ayuntamientos la en que quede suprimido el impuesto de Consumos, no han de poder comprenderse en la liquidación de ese 20 por 100 otras cuotas que las realizadas con posterioridad á esa misma fecha, como correspondientes á los trimestres sucesivos y nunca de trimestres anteriores.

Considerando que por la misma razón y fundamento legal mencionado, deberá abonarse igualmente como minoración de ingresos de los conceptos respectivos la diferencia en más entre el recargo de las 16 centésimas sobre la Contribución territorial y el importe de las obligaciones de personal y material de Instrucción primaria, valoradas éstas por la cantidad que fué imputada á los Municipios en el Presupuesto de 1901, diferencia que tienen derecho á percibir en metálico los Ayuntamientos en que quede suprimido el cupo de consumos.

Considerando que, en el caso de que la indicada diferencia sea en menos, la manera más adecuada de que el Tesoro público haga efectivo ese crédito á su favor, es que se reintegre, por formalización de su importe, deduciendo éste del 20 por 100 de los ingresos del Estado por urbana é industrial, cuando lo satisfaga á las Corporaciones municipales aludidas.

Considerando, respecto al último de los extremos consultados, referente á sí de las cantidades abonables en metálico á los Ayun-

tamientos por esas mismas diferencias, ha de deducirse el 10 por 100 que se impone á los partícipes de rentas públicas, ó simplemente el 5 por 100 de administración y cobranza que afecta á todo recargo, que debe tenerse en cuenta que dicho recargo de 16 por 100, á pesar de figurar desde el año de 1902 en el estado letra B de los Presupuestos, no es posible negarle, así por sus precedentes como por su objeto, el carácter de municipal,

S. M. el Rey (q. D. g.), en vista de lo informado por la Comisión permanente del Consejo del Estado y de lo propuesto por la Dirección General de Contribuciones y esa Intervención General, se ha servido disponer:

1.º Que durante el presente año los abonos que se hagan á los Ayuntamientos en que se hubiera suprimido el impuesto de Consumos, por el 20 por 100 de los ingresos obtenidos por cuotas del Tesoro de las contribuciones territorial sobre la riqueza urbana é industrial y de comercio, se efectúen como minoración de los mismos ingresos;

2.º Que para realizar en los años sucesivos los pagos de que se trata á los Ayuntamientos de referencia, se consigne un concepto especial en los primeros Presupuestos del Estado que se formen;

3.º Que la diferencia en más entre el recargo de las dieciseis centésimas sobre la Contribución

territorial y el importe de las obligaciones de personal y material de Instrucción primaria, se abone igualmente como minoración del producto del mismo recargo, mientras no figure en los Presupuestos del Estado concepto especial á que imputar el pago; y que las diferencias en menos que puedan resultarles á los Ayuntamientos por el mismo concepto, deben hacerse efectivas deduciendo su importe al realizar el pago del expresado 20 por 100 de los ingresos de urbana é industrial; y

4.º Que del importe de las antedichas diferencias se abone el Tesoro público el 5 por 100 de gastos de administración y cobranza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1912.—*Navarro Reverter*.—Señor Interventor general de la Administración del Estado.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo Superior de Fomento y á los efectos de los artículos 11 y 34 del Reglamento para el régimen del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por las Cámaras Agrícolas, y con arreglo al artículo 6.º del Real decreto de 2 de Junio de 1911 se proceda el día 14 de Abril próximo á la elección de un Vocal del Consejo Superior de Fomento, en la vacante de D. Mariano Cluá Anglés.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1912.—*Villanueva*.—Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo Superior de Fomento.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo Superior de Fomento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se recuerde á los Comisarios Regios, Presidentes de los Consejos provinciales de Fomento, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley de Contabilidad, sobre

justificación de la inversión de los créditos concedidos á dichos organismos, con arreglo al artículo 28 del Real decreto de 2 de Junio de 1911, debiendo remitir á la citada Comisión permanente copia de la expresada cuenta justificada, sin cuyo requisito no se ordenará la expedición de otro mandamiento de pago, incurriendo además los Consejos provinciales de Fomento en la responsabilidad de reintegro de las cantidades recibidas, si en los plazos prevenidos no justificasen la inversión.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1912.—*Villanueva*.—Sr. Presidente del Consejo Superior de Fomento.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Inspeccion General de Sanidad exterior.

Según noticias de nuestro Cónsul en Río Janeiro, se ha desarrollado la peste bubónica en Nictheroy (Estado brasileño sobre el Atlántico, inmediato á Río Janeiro).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1912.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(Gaceta del 27 de Marzo de 1912.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 1.073.

Audiencia Territorial de Valladolid.

ANUNCIO.

Debiendo celebrarse en los quince primeros días del mes de Mayo próximo venidero, los exámenes de aspirantes á las plazas de Secretarios y Suplentes de los Juzgados municipales, con su-

jeción á lo establecido en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, deberán los aspirantes dirigir sus instancias al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia y presentarlas en la Secretaría de Gobierno, dentro de los últimos veinte días del próximo mes de Abril.

Lo que de orden de dicho Ilustrísimo señor se anuncia para conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar.

Valladolid 30 de Marzo de 1912.—El Secretario de Gobierno, *Julia Castro*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.029.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

DEUDA MUNICIPAL.

5.ª Anualidad de amortización. Año de 1912

Presupuesto especial de Saneamiento.

Relacion de las cincuenta obligaciones amortizadas en el sorteo celebrado en acto público en el día de la fecha, de las creadas para pago de las Obras de Saneamiento de la población, correspondientes á la citada anualidad.

BOLAS	Número de la bola	Numeración de la decena amortizada
Primera..	446	Del 4.451 al 4.460
Segunda..	469	Del 4.681 al 4.690
Tercera..	139	Del 1.331 al 1.390
Cuarta..	385	Del 3.801 al 3.810
Quinta..	512	Del 5.111 al 5.120

Valladolid 28 de Marzo de 1912.—El Alcalde, *E. Gomez Diez*.

Núm. 1.077.

Bercero.

Formado el repartimiento de la cantidad que han de satisfacer los residentes en este término en el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren legales, pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Bercero á 30 de Marzo de 1912.—Los Representantes de los Gremios, Teótimo Gonzalez.—Esteban Garcia.

Num. 1.076.

Cogeces del Monte.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de mil pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres venidos, por la asistencia de setenta familias pobres, y casos de oficio.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán en el plazo de treinta días sus solicitudes á esta Alcaldía debidamente justificadas y acompañada de sus hojas de méritos y servicios, pues pasado dicho plazo se proveerá con arreglo á Ley.

Cogeces del Monte 24 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Estanislao Sacristan.

Num. 1.085.

Fombellida.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año de 1911, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que durante dicho tiempo puedan ser examinadas por cuantas personas lo desearan y presentar las reclamaciones que consideren de justicia, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Fombellida 24 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Rufino Escudero.

Num. 992.

Medina del Campo.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Febrero último, y que se forma por el infrascripto Secretario en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Día 7.—Preside el Sr. Alcalde D. Juan Molón Mier.

Se acordó por unanimidad, que se proceda ha anunciar nueva su-
basta para la venta de los tres montes titulados «Alto», «Cabaña» y «Pozuelo», de estos propios, verificándose en tres lotes, uno por cada monte, rebajándose la tasación en un 10 por 100, y quedando, por tanto, fijado el tipo respectivo en la siguiente forma: monte «Alto», en 53 809 pesetas y 20 céntimos; «Cabaña», en

27.099 pesetas; y «Pozuelo», en 28.752 pesetas y 30 céntimos.

Acordóse autorizar á la Comisión municipal del ramo para que forme una nota detallada de los aprovechamientos que en los montes se deseen utilizar durante el año forestal de 1912 á 1913.

Se acordó por unanimidad el pago de diferentes facturas, y de los relaciones de haberes de bomberos por la asistencia á dos siniestros.

Se puso en conocimiento de la Corporación haber sido nombrado por la Alcaldía, Alcalde de Barrio del Hospital á D. Eusebio Rodríguez Buñuel, por fallecimiento del que lo desempeñaba.

Con algunas denuncias y ruegos de señores Capitulares, se levantó la sesion.

Día 14.—Preside el Alcalde señor Molón Mier.

Se aprobó el acta de la sesion anterior y el extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en el mes de Enero último.

Fué acordado se anuncie tercera subasta de corta y aprovechamiento de cinco lotes de árboles del plantío del Chopal, con la rebaja del 10 por 100 del tipo en que se hallan tasados.

Se acordó de conformidad á lo pedido por los farmacéuticos don Mariano Llano y D. Jesús Sanchez, sobre que se le tenga en cuenta á éste en cuantos derechos puedan corresponder al primero por el suministro de medicamentos á los pobres de la Beneficencia municipal.

Acordóse por unanimidad que se practiquen gestiones para averiguar quien sea el verdadero dueño con título inscripto de la ermita situada en el camino del Chorro, denunciada como ruinoso por el Director de obras municipales.

Se acordó sea tomada en consideración y que pase a informe de las Comisiones de Administración y Hacienda y de la Forestal, una proposición suscrita por el Concejal Sr. Fernandez de la Devesa, relativa á las proyectadas obras para el encauzamiento y saneamiento del río Zapardiel y á la enajenación de los montes de estos Propios titulados «Alto», «Cabaña» y «Pozuelo».

Fué acordado se proceda al arreglo de la tubería y azulejos del Matadero municipal, abonándose el gasto que origine del presupuesto municipal.

Varios ruegos de señores Capitulares.

Día 23.—Preside el Alcalde don Juan Molón.

Fué aprobada y firmada el acta de la sesion anterior.

En vista de una comunicacion del Juzgado municipal, se acordó abonar diariamente la cantidad de cincuenta céntimos de peseta á Felipe Sanchez Felipe, en concepto de socorro, hasta cumplir la pena de quince días de arresto menor.

Se acordó por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde para que adopte las determinaciones convenientes y precisas á fin de celebrar la fiesta del árbol, y que los gastos que se originen sean satisfechos del vigente presupuesto.

Fué acordado el pago de una factura á Miguel López, importante 45 pesetas, por cebada para la mula propiedad del Municipio.

La Ilustre Corporación quedó enterada de un oficio del señor Capitán de la Guardia civil de esta villa, ofreciéndose en su cargo, acordando se le participe el debido testimonio de gratitud.

Se acordó pase á informe de la Comisión Forestal, un escrito de D. José Garcia Gonzalez, proponiendo se le conceda una corta y aprovechamiento de 400 árboles en el plantío del «Chopal» de estos Propios.

Con algunos ruegos de los señores Concejales, se levantó la sesion.

Día 26.—Extraordinaria.—Preside el Alcalde Sr. Molón Mier.

Se procedió á la lectura de las listas de los vecinos que tienen derecho á ser elegidos para el cargo de Asociados, que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el año actual, introduciéndose en un bombo las papeletas, practicándose la oportuna extracción y acordándose despues que se publique el resultado en la forma ordinaria y se participe por cédula á los designados.

Día 28.—Preside el Alcalde don Juan Molón.

Se aprobaron las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas en 23 y 26 del actual.

Tambien se aprobó la distribución de fondos para el mes de Marzo, importante 11.060 pesetas.

Se acordó aprobar el arriendo de dos prados situados á la Fuente del Gacho, de la pertenencia de D. Apolinar Lambás y D. Silvestre Reguero, por el precio de 200 pesetas anuales cada uno, con

destino únicamente al aprovechamiento de pastos por las reses vacunas que concurren al mercado mensual de dicha clase de ganado, que ha de celebrarse en esta villa el último domingo de cada mes.

Se acordó informar, en vista de una comunicacion de un Sr. Capitán, Juez instructor, que el recluta de esta villa Jacinto Lozano, fué declarado Soldado por haber alcanzado la talla de 1 metro y 545 milímetros.

En vista de otra comunicacion del propio Sr. Capitán, se acordó igualmente informar que el recluta del reemplazo de 1909, Isidro Saornil Garcia, fué declarado excluido temporalmente, en virtud de la certificación de talla recibida de la Alcaldía de Astillero (Santander).

Se acordó reconozca el Director de obras municipales la casa número 8 de la calle Artillería, denunciada por D. Benito Martín Ampudia, y que emita despues el dictámen correspondiente.

Se acordó aprobar el expediente y pliego de condiciones formado por la Comisión forestal para llevar á efecto la corta y aprovechamiento de 464 árboles de olmos del plantío del «Chopal» en pública subasta, y que se anuncie ésta con sujeción al tipo de tasación de 3.016 pesetas.

Se acordó, conforme al dictámen de la Junta local de Sanidad, y Comisión de Construcciones, desestimar la instancia de Doña Carmen Garcia, en la que solicitaba autorización para construir una atarjea á la alcantarilla general.

Se concedieron tres meses de licencia al Concejal D. Luis Gil, para ausentarse de esta localidad, con el fin de atender á asuntos particulares.

Con dos ruegos de Sres. Concejales, se dió por terminada la sesion.

Medina del Campo á 11 de Marzo de 1912.—El Secretario, Millán Miguel.

Dése cuenta al Ilustre Ayuntamiento en la próxima sesion.

Medina del Campo á 12 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Juan Molón.

Diligencia.—Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos, el Ilustre Ayuntamiento le aprobó por unanimidad en la sesion ordinaria de este día, acordando su publicación en el «Boletín oficial» de la provincia.

Medina del Campo á 13 de Marzo de 1912.—El Secretario, Millán Miguel.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Molón.

NUM. 1.092.

Olmos de Esgueva.

Confeccionado y aprobado por la Junta municipal el repartimiento de consumos de este término municipal para el corriente año, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días á fin de que pueda ser examinado y se formulen las reclamaciones que procedan, transcurridos los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Olmos de Esgueva á 29 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Joaquin Villán.

NUM. 1.089.

Velliza.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder en su día á la formación del apéndice al amillaramiento de toda clase de riqueza de este término municipal para el año de 1913, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, pueden presentar las oportunas altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 del próximo mes de Abril, con los documentos correspondientes; pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Velliza 29 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Mariano García.

Con el propio objeto é igual término invitan los Ayuntamientos de

Cabezón de Valderaduey
Fombellida
Geria
Palazuelo de Vedija
Pobladora de Sotiedra
Traspinedo
La Unión
Villabarúz de Campos
Villagomez la Nueva

NUM. 1.090.

Velliza.

Terminado el repartimiento de consumos, como medio acordado para cubrir el cupo y recargos en el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales

podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Velliza 29 de Marzo de 1912.
—El Alcalde, Mariano García

Núm. 1 075

Villavaqueria.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, cobradas por trimestres vencidos, la cual se anuncia en el «Boletín oficial» de esta provincia para que los que se crean con aptitud y condiciones que la ley exige, presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría en el término de quince días contados desde el día de la publicación del presente en dicho «Boletín oficial», pasados los cuales quedarán sin curso las que se presenten.

Villavaqueria á 29 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Benjamín de Torre.—El Secretario interino, Indalecio Cuesta.

Núm. 1 091.

Villanueva de Duero.

Terminado el repartimiento de consumos para el presente año, correspondiente á este distrito municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular reclamaciones de agravios que crean les asisten en derecho, pues pasado que sea dicho plazo no se atenderá ninguna de las que se presenten.

Villanueva de Duero 29 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Francisco Lara Esteban.

PROVINCIA DE VALLADOLID

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1912.

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para la elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Ataquines.

Concejales.

- D. Braulio Martín Vara
- » Francisco Gómez Miranda
- » Manuel de la Fuente Vara

- D. Félix López Martín
- » Toribio Izquierdo González
- » Fernando Vallejo Izquierdo
- » Manuel Izquierdo Fernández
- » Casto Martín González
- » Nicomedes Álvarez López

Mayores contribuyentes

- D. Leonardo Pérez y Pérez
- » Mariano Aldea Martín
- » Juan Izquierdo González
- » Pedro Rodríguez Bermejo
- » Leonardo Martín González
- » Manuel Vallejo López
- » Daniel Galván Piernavieja
- » Jenaro Izquierdo González
- » Pedro García Rodríguez
- » Pedro Izquierdo Cerezano
- » Estanislao Yagüe Luengo
- » Fructuoso González Martín
- » Gaspar González Jiménez
- » Simón Vara Izquierdo
- » Ángel Rebollo Cano
- » Cirilo Izquierdo González
- » Gregorio Casado Izquierdo
- » Vicente Aranda del Pozo
- » Felipe Nieto Heras
- » Ponciano González Llorente
- » Faustino del Pozo Aranda
- » Valentín López Nieto
- » Lorenzo Hurtado Villa
- » Felipe Avilés Iglesias
- » Tomás González Llorente
- » Remigio Barrero Lorenzo
- » Pedro González Ramiro
- » Valentín Izquierdo Gutiérrez
- » Bonifacio Martín Crespo
- » Francisco Casado Fernández
- » Antonio Vara Sánchez
- » Celedonio Izquierdo Nieto
- » Ignacio Izquierdo Llorente
- » Roque Nieto Izquierdo
- » Inocencio Izquierdo Nieto
- » Vicente Aranda Villa

Villalba de Adaja.

Concejales.

- D. Juan Manuel Rodríguez Alonso
- » Mariano Gamarra Rodríguez
- » Bernardo Coca Inaraja
- » Anastasio Montes Rojo
- » Nicasio del Pié Lorenzo
- » Ignacio Rico Bembibre

Mayores contribuyentes.

- D. Pedro Sánchez Cueto
- » Juan Montes Rojo
- » Acisclo Inaraja Gutiérrez
- » Leocadio Capa Casado
- » Fernando García Soba
- » Eusebio Montes Rojo
- » Silvestre de la Calle Ortega
- » Roman Sanz Zurdo
- » Obdulio Rico García
- » Fabriciano Calvo García
- » Antonio García Gallo
- » Elías Sánchez Cueto
- » Julián García Ortiz
- » Fermín Rico Carrasco
- » Salustiano Arévalo Ortiz
- » Nicomedes Santos Muñoz
- » Juan Soba y Soba
- » Hermógenes Sanz Álvarez
- » Eustasio González del Pié
- » Ezequiel Gómez García
- » Eugenio Montes Rico
- » Blas del Pié Pérez
- » Regino Negro Pinta
- » Sotero de Soba y Soba

Villalba de la Loma.

Concejales.

- D. Jacinto Espinel del Pozo
- » Emiliano Burgos Codorio
- » Claudio Pérez Pisonero

- D. Pedro Díez Carro
- » Juan Pisonero Pisonero
- » Teodoro Mañueco Pisonero

Mayores contribuyentes.

- D. Regino Pérez Pérez
- » Gaspar Pérez Garrido
- » Crescencio Pisonero Pisonero
- » Eugenio Pisonero Santos
- » Arsenio Pisonero Pisonero
- » Eusebio Pisonero Rodríguez
- » Petronilo Rojo Pisonero
- » Juan Gago Fierro
- » Andrés Pérez Tejo
- » Isidoro Pisonero Rodríguez
- » Anastasio Pisonero Rodríguez
- » Lorenzo Pérez Garrido
- » Juan Pisonero Rodríguez
- » Manuel Pérez Pisonero
- » Jerónimo Pisonero Pérez
- » Ildefonso López del Pozo
- » Felipe González Pérez
- » Victorino Martínez Cardo
- » Froilan Mañueco Pisonero
- » Santos Pérez Garrido
- » Victorino Pisonero Pisonero
- » Eleuterio Pisonero Rodríguez
- » Aniano Blanco Mañueco
- » Salvador Rojo Pisonero

Villamuriel de Campos

Concejales.

- D. Baldomero López Casquete
- » Francisco Zaera Flores
- » Miguel Herreras Pérez
- » Daniel Anibarro Choya
- » Fulgencio Pérez Parriga
- » Tomás Delgado Calvo

Mayores contribuyentes.

- D. Guillermo Guzmán Pérez
- » Leandro Rodríguez Pérez
- » Manuel Espeso Lozar
- » Pedro Rodríguez Pérez
- » Pedro León Pernía
- » Gabriel Represa López
- » Andrés Rodríguez Labrador
- » Tomás Alonso Foces
- » Eleuterio León Merino
- » Vital Loya Rodríguez
- » Gaspar Ronchas Lorenzo
- » Miguel Pérez Alegre
- » Esteban Domínguez Paramio
- » Egidio Sampedro Fernández
- » Lorenzo Delgado Calvo
- » Casildo Pérez Pérez
- » Leocadio Baza Pérez
- » Práxedes Calvo Rodríguez
- » Gabriel Rifón García
- » José Alfonso Aldonza
- » Julián Cuadrado Cocho
- » Nicolás del Caño Calderón
- » Calixto Rodríguez Alfonso
- » Eloy de la Vega Serrano

Villán de Tordesillas.

Concejales.

- D. Francisco González Castaño
- » Felipe Adalia Giralda
- » Gaudencio Blanco Gutiérrez
- » Martín Adalia Giralda
- » Mariano González González
- » Timoteo González Alonso

Mayores contribuyentes.

- D. Gregorio Alonso González
- » Melquiades Adalia Alonso
- » Inocencio García Rodríguez
- » Eustoquio González González
- » Roman Herrero Vaquero
- » Nicolás González Arroyo
- » Juan García González
- » Claudio González Castaño

- D. Evagrio Lozano González
- » Estanislao Lozano González
- » Primitivo Zurro González
- » Domiciano Rodríguez Caño
- » Saturnino Alonso Alonso
- » Pedro González Giralda
- » Jesús Alonso Alonso
- » Quintín Giralda Alonso
- » Primo Giralda Alonso
- » Francisco Alonso Quiñones
- » Sandalio Alonso González
- » Melitón González Alonso
- » Indalecio Lozano González
- » Crispulo Rodríguez Casado
- » Leonides del Caño González
- » Mariano García Gómez

Villanueva de los Infantes

Concejales.

- D. Miguel Coloma Alcalde
- » Sotero Ortega Aguado
- » Pedro de la Fuente León
- » Lucio Jimeno Ruiz
- » Mariano Santos Coloma
- » Marcelino Vallejo García

Mayores contribuyentes.

- D. Salustiano Vallejo Villan
- » Bienvenido García de la Villa
- » Matías García de la Villa
- » Santiago Ruiz Torres
- » José Pérez Redondo
- » Romualdo Zumel Fuente
- » Pedro Rebollo Fernández
- » Julián Lázaro Arranz
- » Macario Pardo Gil
- » Felipe Ruiz Ruiz
- » Remigio Pérez Medina
- » Dámaso Vallejo García
- » Juan Ortega Calvo
- » Juan Simón Muñoz
- » Manuel Pardo Sánchez
- » Epifanio Duque Burgueño
- » Gabriel Rivas García
- » Facundo Rivas García
- » Alejandro Jimeno Fernández
- » Emilio Ruiz Ruiz
- » Frutos Pérez Ruiz
- » Cirilo Pelayo Torres
- » Patricio Santos Calvo
- » Nicomedes Jimeno Pérez

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Academia de Caballería.

ANUNCIO

El día 14 del próximo mes de Abril y á las once horas, se venderán en pública subasta siete caballos de desecho en el local que ocupa este Centro.

Valladolid 31 de Marzo de 1912.—El Teniente Coronel Jefe del Detall, Cristóbal Moreno de Monroy y Cardeñosa.

2

64

ANUNCIO

Se ha extraviado un galgo alargado, de 5 años, corbata blanca, hocico algo chato, atiende por Solo, puede presentarse en Miguel Iscar, 9, portería.

65